Floridablanca, 17 JUN 2026

Doctora
MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
E.S.D.

REFERENCIA: REQUERIMIENTO SOLICITUD OTRO SI NRO. 01 CONTRATO NRO. 001-2026.

Cordial saludo Dra. Mónica,

De manera atenta, le manifiesto la necesidad que se tiene de realizar OTRO SI Nro. 01 al Contrato Nro. 001-2026 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS".** Con plazo y valor mostrados en los siguientes datos:

PLAZO INICIAL	**6 meses**
VALOR INICIAL	**$42.000.000**

1. Importancia del Acompañamiento Jurídico Continuo

Para la subgerencia es de vital importancia mantener el acompañamiento jurídico en los diversos procesos contractuales de la Entidad, como son la proyección, revisión y corrección, desde el punto de vista jurídico, de la documentación necesaria para surtir las etapas precontractual, contractual y postcontractual de todos y cada uno de los asuntos que les encarguen; lo cual incluye adelantar las actividades de análisis y tramitación de la totalidad de etapas del procedimiento contractuales como proyección de estudios previos, invitaciones, evaluaciones jurídicas de propuestas, minutas contractuales, adiciones, prorrogas y demás modificaciones contractuales, así como el seguimiento a la etapa de legalización y perfeccionamiento de los procesos de selección que se tramiten, en procura de dinamizar las gestiones administrativas que permitan alcanzar las metas trazadas por la gerencia, adelantando con oportunidad, calidad y eficiencia todos los trámites jurídicos relacionados con el objeto contractual.

Esto con el fin de asegurar el cumplimiento de las normativas y procedimientos legales en cada fase de los contratos que la institución gestiona. La asesoría jurídica especializada permite que los procesos, desde la planeación y selección de contratistas hasta la formalización y ejecución de los contratos, se lleven a cabo conforme a principios de transparencia, eficiencia y legalidad, minimizando riesgos de incumplimientos o errores que puedan afectar el desarrollo institucional. Además, el conocimiento en la revisión documental y en la evaluación jurídica de propuestas facilita una toma de decisiones oportuna e informada, contribuyendo a la optimización de los recursos y al cumplimiento de las metas institucionales. En el ámbito hospitalario, donde la precisión y la agilidad en la gestión administrativa son cruciales, el acompañamiento de un abogado especializado se convierte en un recurso indispensable para asegurar la solidez y eficacia de todos los procesos contractuales.

2. Justificación de la solicitud

A lo largo de la ejecución contractual, el contratista ha cumplido con todas las obligaciones establecidas, proporcionando un acompañamiento jurídico con oportunidad y calidad. Dado que es esencial continuar con este acompañamiento para los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales que se desarrollarán en el periodo objeto de prórroga, se requiere una extensión del plazo y un incremento en el valor del contrato. Esto permitirá que la Entidad cuente con el soporte necesario para llevar a cabo los procesos de contratación estatal, los cuales demandan el conocimiento especializado en la materia. En desarrollo de estas actividades, se requiere continuar con la prestación del servicio, por cuanto la Gerencia, tiene proyectado adelantar modificaciones contractuales y contratos nuevos, lo cual demanda un trabajo mancomunado de los profesionales que prestan sus servicios en el grupo jurídico de la ESE, así como coadyuvar en la proyección de oficios, respuestas a entes de control, proyección de circulares, resoluciones, certificaciones entre otros trámites y/o documentos en los que la contratista apoya, y no existe personal de planta en la entidad para realizar esta labor con la oportunidad requerida. De igual manera es fundamental asegurar la continuidad en la prestación del servicio, ya que ello posibilita la planificación y ejecución adecuada de todas las actividades vinculadas a la preparación de la gestión contractual correspondiente al período 2026.

En conclusión, la continuidad del acompañamiento jurídico resulta indispensable para que la Entidad pueda desarrollar con eficiencia los procesos de contratación, atendiendo a la complejidad y precisión que exige cada etapa de los mismos. Por esta razón, es necesario prorrogar el contrato y aumentar su valor, garantizando así el respaldo adecuado en todas las gestiones jurídicas proyectadas, en alineación con los objetivos institucionales de la Gerencia.

3.Adición Presupuestal y Prórroga Solicitada

Finalmente, se precisa que conforme las razones expuestas el presente OTRO SI Nro. 01 genera valor presupuestal adicional al valor del contrato por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)** y Prórroga por **TRES (03) MESES MÁS.**

Dado lo anterior, solicito modificar la cláusula segunda correspondiente al plazo y, la cláusula cuarta que hace referencia al valor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 001-2026,** con el fin de dar cumplimiento a los términos expuestos.

Así las cosas, para lograr el objetivo propuesto, es necesario adicionar al contrato en mención por un valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)**, y Prorrogar por **TRES (03) MESES MÁS**, con el fin de procurar la continuidad del acompañamiento jurídico, asegurando el correcto funcionamiento de los procesos contractuales y demás asuntos jurídicos de competencia del Área Jurídica y de Contratación de la Entidad Hospitalaria.

Agradezco adelantar las gestiones administrativas y contractuales a que haya lugar para suscribir el presente OTRO SI.

Cordialmente,

ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ
Subgerente
Supervisora del Contrato Nro. 001-2026

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

890202024 - 3

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000307

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal de 2026, Ha Quedado Registrado Presupuestalmente el Siguiente Certificado:

Según ACUERDO 021 DE DICIEMBRE 4 DE 2025

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
INDIRECTOS		
2.1.2.02.02.008.02	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	21,000,000.00

TOTAL RUBROS : **21,000,000.00**

Objeto : OTRO SI N° 01 AL CTO 001-2026 CUYO OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS

Por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS m/cte. ($21,000,000.00)**********

Oficina solicitante:OFICINA JURIDICA

No Solicitud SD : 26000307
Fecha Solicitud : 17/06/2026

Expedido el día Junio 17 de 2026

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Usuario Imprime: GUZMAN MERCADO GUILLERMO DE JESUS

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE OTRO SI Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 001-2026

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Floridablanca - Santander, 17 JUN 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, Creada mediante Decreto Nro. 099 de 1995 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.

Por su parte, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad floridеña y su área de influencia.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en su área de Prestación de Servicios, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, encargadas de todo el proceso de producción y prestación de los servicios de salud preventivo, asistencial y de servicios médicos especializados, con sus respectivos procedimientos y actividades, sobre los cuales se desarrollan las actividades de atención médico especializada en Anestesiología, Cirugía General, Ginecología, Medicina Interna, Pediatría, Toma de Radiografías e imágenes diagnósticas, así como las actividades médico asistenciales, nutrición, crecimiento y desarrollo, dentro de los procesos de la entidad.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política. En ese orden de ideas, se deben realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en aras de cumplir con la misión social de la entidad hospitalaria.

De acuerdo con el requerimiento realizado por SUBGERENCIA, en el cual señaló lo siguiente:

*"De manera atenta, le manifiesto la necesidad que se tiene de realizar OTRO SI Nro. 01 al Contrato Nro. 001-2026 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS.**". Con plazo y valor mostrados en los siguientes datos:*

PLAZO INICIAL	*6 meses*
VALOR INICIAL	*$42.000.000*

1. *Importancia del acompañamiento jurídico continuo*

Para la subgerencia es de vital importancia mantener el acompañamiento jurídico en los diversos procesos contractuales de la Entidad, como son la proyección, revisión y corrección, desde el punto de vista jurídico, de la documentación necesaria para surtir las etapas precontractual, contractual y postcontractual de todos y cada uno de los asuntos que les encarguen; lo cual incluye adelantar las actividades de análisis y tramitación de la totalidad de etapas del procedimiento contractuales como proyección de estudios previos, invitaciones, evaluaciones jurídicas de propuestas, minutas contractuales, adiciones, prorrogas y demás modificaciones contractuales, así como el seguimiento a la etapa de legalización y perfeccionamiento de los procesos de selección que se tramiten, en procura de dinamizar las gestiones administrativas que permitan alcanzar las metas trazadas por la gerencia, adelantando con oportunidad, calidad y eficiencia todos los trámites jurídicos relacionados con el objeto contractual.

Esto con el fin de asegurar el cumplimiento de las normativas y procedimientos legales en cada fase de los contratos que la institución gestiona. La asesoría jurídica especializada permite que los procesos, desde la planeación y selección de contratistas hasta la formalización y ejecución de los contratos, se lleven a cabo conforme a principios de transparencia, eficiencia y legalidad, minimizando riesgos de incumplimientos o errores que puedan afectar el desarrollo institucional. Además, el conocimiento en la revisión documental y en la evaluación jurídica de propuestas facilita una toma de decisiones oportuna e informada, contribuyendo a la optimización de los recursos y al cumplimiento de las metas institucionales. En el ámbito hospitalario, donde la precisión y la agilidad en la gestión administrativa son cruciales, el acompañamiento de un abogado especializado se convierte en un recurso indispensable para asegurar la solidez y eficacia de todos los procesos contractuales.

2. *Justificación de la solicitud*

A lo largo de la ejecución contractual, el contratista ha cumplido con todas las obligaciones establecidas, proporcionando un acompañamiento jurídico con oportunidad y calidad. Dado que es esencial continuar con este acompañamiento para los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales que se desarrollarán en el periodo objeto de prórroga, se requiere una extensión del plazo y un incremento en el valor del contrato. Esto permitirá que la Entidad cuente con el soporte necesario para llevar a cabo los procesos de contratación estatal, los cuales demandan el conocimiento especializado en la materia. En desarrollo de estas actividades, se requiere continuar con la prestación del servicio, por cuanto la Gerencia, tiene proyectado adelantar modificaciones contractuales y contratos nuevos, lo cual demanda un trabajo mancomunado de los profesionales que prestan sus servicios en el grupo jurídico de la ESE, así como coadyuvar en la proyección de oficios, respuestas a entes de control, proyección de circulares, resoluciones, certificaciones entre otros trámites y/o documentos en los que la contratista apoya, y no existe personal de planta en la entidad para realizar esta labor con la oportunidad requerida. De igual manera es fundamental asegurar la continuidad en la prestación del servicio, ya que ello posibilita la planificación y ejecución adecuada de todas las actividades vinculadas a la preparación de la gestión contractual correspondiente al periodo 2026.

En conclusión, la continuidad del acompañamiento jurídico resulta indispensable para que la Entidad pueda desarrollar con eficiencia los procesos de contratación, atendiendo a la complejidad y precisión que exige cada etapa de los mismos. Por esta razón, es necesario prorrogar el contrato y aumentar su valor, garantizando así el respaldo adecuado en todas las gestiones jurídicas proyectadas, en alineación con los objetivos institucionales de la Gerencia.

3. *Adición presupuestal y prórroga solicitada*

*Finalmente, se precisa que conforme las razones expuestas el presente OTRO SI Nro. 01 genera valor presupuestal adicional al valor del contrato por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)** y Prorrogar por **TRES (03) MESES MÁS.***

*Dado lo anterior, solicito modificar la cláusula segunda correspondiente al plazo y, la cláusula cuarta que hace referencia al valor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 001-2026**, con el fin de dar cumplimiento a los términos expuestos.*

*Así las cosas, para lograr el objetivo propuesto, es necesario adicionar al contrato en mención por un valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)**, y Prorrogar por* TRES (03) MESES MÁS, *con el fin de procurar la continuidad del acompañamiento jurídico, asegurando el correcto funcionamiento de los procesos contractuales y demás asuntos jurídicos de competencia del Área Jurídica y de Contratación de la Entidad Hospitalaria".*

Son estos motivos los que dan origen a la necesidad de contratar la Prestación del Servicio de una persona natural o jurídica, que tenga experiencia y se encuentre habilitada para ejecutar estas actividades.

Que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA celebró Contrato Nro. 001 de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS",** con fecha de inicio del primero (01) de enero de 2026 cuyo valor inicial se estableció hasta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000).

Conforme lo anterior, se requiere realizar Otrosí Modificatorio Nro. 01 al Contrato Nro. 001-2026, en en VALOR por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000) y Prorrogar por TRES (03) MESES MÁS,** teniendo en cuenta que se hace necesario continuar con el asesoramiento jurídico a nivel interno en la E.S.E. SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.

Que, el Contrato Nro. 001 de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS"**, con el contratista **LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO,** se encuentra vigente.

Que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA considera viable realizar el OTRO SI Nro. 01 del presente contrato, con el fin de continuar con la asesoría jurídica que viene prestando el contratista.

Que sumada la respectiva adición equivale a **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000),** cifra que no supera el 50% del valor del contrato inicial, quedando como nuevo valor total del contrato la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000).**

Que, una vez recibida la solicitud de OTRO SI Nro. 01, se realiza un análisis del Contrato, en el cual se pudo evidenciar lo siguiente:

CONTRATO Nro.	001-2026
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT Nro. 890.202.024-3
CONTRATISTA:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO

	C.C. NRO. 91.512.695 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ACTA DE INICIO	01 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACION ACTUAL	30 DE JUNIO DE 2026

2.OBJETO A CONTRATAR

OTRO SI Nro. 01 al Contrato Nro. 001 de 2026 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS".**

3. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado", es decir, que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 017 del 09 de diciembre de 2024 por medio del cual se adoptó el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en concordancia con la Resolución Nro. 177 del 19 de diciembre de 2024, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

La Dra. MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el Primero (01) de Abril 2024, en virtud del Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del Primero (01) de Abril 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

En la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, en su Artículo 60 correspondiente a las Modificaciones Contractuales, reza lo siguiente: "Cuando se presenten circunstancias especiales, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el supervisor deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad. En virtud del principio de la Planeación, en ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad, de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes".

En ese sentido, el artículo 61 de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las Adiciones a los Contratos, establece que: "Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal".

Así mismo, el artículo 62 de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las Prórrogas Contractuales dispone lo siguiente: "Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento".

La Dra. MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el Primero (01) de Abril 2024, en virtud del Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del Primero (01) de Abril 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 022 del 04 de Diciembre 2025, se faculto a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que adelante los procesos de contratación y suscriba los contratos cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1.600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, conforme a los establecido en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 017 de 2024.

4. VALOR ESTIMADO DEL OTROSÍ DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Que el valor del contrato corresponde a la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000).**

VALOR ADICIÓN No. 1 - ADICIÓN EN VALOR por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000).**

El valor total del contrato incluyendo la suma total y la **ADICIÓN No. 1**, es equivalente a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000).**

5. ASPECTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado,

pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado", es decir, que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 017 del 09 de Diciembre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en concordancia con la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, en su Artículo 60 correspondiente a las Modificaciones Contractuales, reza lo siguiente: "Cuando se presenten circunstancias especiales, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el supervisor deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad. En virtud del principio de la Planeación, en ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad, de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes".

En ese sentido, el artículo 61 de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las Adiciones a los Contratos, establece que: "Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal".

Así mismo, el artículo 62 de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las Prórrogas Contractuales dispone lo siguiente: "Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento".

La Dra. MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el Primero (01) de Abril 2024, en virtud del Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del Primero (01) de Abril 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 022 del 04 de Diciembre 2025, se faculto a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que adelante los procesos de contratación y suscriba los contratos cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1.600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, conforme a los establecido en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 017 de 2024.

6. PRÓRROGA
TRES (03) MESES MÁS
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL
N/A.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO
El valor de la presente adición se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000307 afectando el Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02 Remuneración servicios técnicos, por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)** expedido el 17 de junio de 2026.

9. MODIFICACION
Modificar la cláusula sexta forma de pago la cual quedará así: **6) Forma de pago:** La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al contratista el valor del contrato a suscribir, así: A) UN PRIMER PAGO por el valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) incluido IVA, si a ello hubiere lugar, correspondiente a los servicios prestados desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el Treinta (30) de Enero 2026, el cual se encuentra condicionado a la presentación de los documentos que se relacionan en el siguiente párrafo, junto con la certificación del Curso de la Función Pública denominado Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y B) OCHO PAGOS IGUALES por el valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) cada uno, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, cada

una, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, con la respectiva constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. Parágrafo 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. Parágrafo 2: El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera.

Por lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la suscripción del presente: **OTRO SI No. 01** al Contrato Nro. 001 de 2026 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS"**, suscrito con el contratista **LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO** Identificada con Cédula de Ciudadanía No 91.512.695 de Bucaramanga (Santander), adicionando la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)** y prorrogando por TRES (03) MESES más, conforme a la solicitud y demás razones expuestas por las cuales se fundamenta el pertinente requerimiento.

ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ
Subgerente

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	**CAMILO TOBON DUQUE**	**ABOGADO CONTRATISTA**	**FIRMA:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91512695

OCHOA ARGUELLO
APELLIDOS

ILINO GERARDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1982

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

09-OCT-2000 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2700100-59087631-M-0091512695-20010426 0128101115A 02 047924225

03

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de junio de 2026, a las 08:40:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91512695
Código de Verificación	91512695260622084010

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298221533

PIB
08:37:16

Bogotá DC, 22 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91512695:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:35:10 AM horas del 22/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91512695**
Apellidos y Nombres: **OCHOA ARGUELLO LINO GERARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2026 08:53:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91512695 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142490078 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO**, identificado(a) con número de documento **91512695** y tarjeta profesional No. **192099**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 22 DE JUNIO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6713aa6cf959065e9d5a4b046df1995e50df3f99393269886eb16b340042ad**
Documento generado en 22/06/2026 08:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	91512695	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	CARERRA 39 # 44-54 APTO 1203 EDFICIO	6076953193	lino-8a@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		SANTANDER	BUCARAMANGA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		89532476	04/06/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-06	I	$0	$1.424.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	575.600	0		0		0	0	0	0	575.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	736.800	0	0	0	0	0	0		736.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	112.200				112.200	0	0	112.200			1.122	112.200	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	575.600	575.600
Pensión	1	736.800	736.800
Riesgos Laborales	1	112.200	112.200
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.424.600	1.424.600

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	91512695	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	CARERRA 39 # 44-54 APTO 1203 EDFICIO	6076953193	lino-8a@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		SANTANDER	BUCARAMANGA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		89532476	04/06/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-06	I	$0	$1,424,600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD					RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colomb. exterior	Suspensión	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VST	IRL	CONMUTACIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 91512695	OCHOA ARGUELLO LINO GERARDO	59	0																		230201	4.604.472	30	736.800	0	0	0	0	EPS037	4.604.472	30	675.600	14-23	4.604.472	30	I	112.200		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO identificado(a) con CC 91512695 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/08/2008**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CONSORCIO COMUNEROS- LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A**
Categoría:	**B**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 22 días del mes de junio del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **OCHOA ARGUELLO LINO GERARDO** identificado(a) con **CC** número **91.512.695** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de julio de 2009 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 22 de junio de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91512695 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/06/2026 08:43 AM

Código Verificación: **JURDSVX9HF**

Válida hasta: **20/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

91512695

OCHOA ARGUELLO

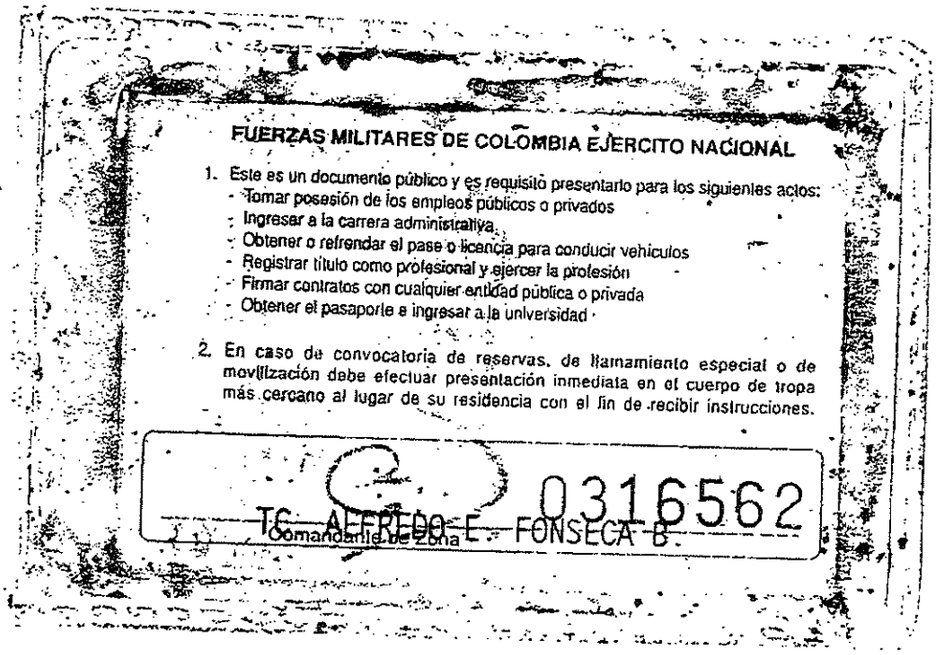
LIVO GERARDO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 DIC.	31 DIC.	31 DIC.
2022	2022	2022

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

0316562

TC. ALFREDO E. FONSECA B.
Comandante de Zona

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91512695, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	LINO
Segundo Nombre:	GERARDO
Primer Apellido:	OCHOA
Segundo Apellido:	ARGUELLO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	91512695
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Diciembre de 2025, a las 7:50:48 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

50

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES y CONSULTA DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo, LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 91512695 expedida en Bucaramanga, de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal.

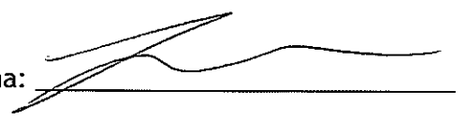
Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT. Nro. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de Oficina Jurídica - Contratación, adelante los trámites de consulta de certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado en el mes de JUNIO del año 2026

Atentamente,

LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO,

Firma: 

Número de cédula: 91512695

Lugar de Expedición: Bucaramanga

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:41:50 horas del 22/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91512695,** Apellidos y Nombres **OCHOA ARGUELLO LINO GERARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Gmail SISPRO - Aplicativo...
91512695 0/0 Todos los favoritos
consolidatedLegacyByNAME.PDF 1 / 260 100%

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 1 enero 2026

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)

OTRO SI N°.01 AL CONTRATO Nro. 001 DE 2026

CONTRATO Nro.	**001-2026**
CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT Nro. 890.202.024-3**
CONTRATISTA:	**LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO C.C. 91.512.695 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN ASIGNADOS"**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO INICIAL:	**CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000).**
VALOR DE LA ADICIÓN NRO. 01 DEL CONTRATO:	**VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000).**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIÓN NRO. 01:	**TRES (03) MESES**
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	**NUEVE (09) MESES**

La Dra. **MÓNICA BARRIOS BASTIDAS,** mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca en calidad de Gerente y representante legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y por la otra parte, **LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 91.512.695 DE Bucaramanga (Santander), en calidad de Contratista, acuerdan suscribir la presente OTRO SI N°.01 previa de las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el primero (01) de enero de 2026 la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, celebró el Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 001-2026, con fecha de inicio del primero (01) de enero de 2026, y cuyo objeto es **la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES QUE LE SEAN**

ASIGNADOS". SEGUNDA: Que el valor inicial se estableció hasta la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000). TERCERA:** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. **CUARTA:** Que el pasado diecisiete (17) de junio de la presente anualidad, la Dra. ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ, Subgerente, en calidad de supervisora del Contrato 001-2026 presentó requerimiento de otro si N.1. **QUINTA:** Que, de acuerdo con los anteriores considerandos, resulta procedente adicionar el contrato en mención. **SEXTO:** Que el contrato se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento. **SEPTIMO:** Que, en atención a lo expuesto, las partes de común acuerdo han decido suscribir la presente OTRO SI Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 001 DE 2026, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Las partes acuerdan **ADICIONAR** a la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR** del Contrato No. 001 DE 2026, la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)** quedando como nuevo valor total del contrato la suma de **SESNETA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000). SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000307 afectando el Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02 Remuneración servicios técnicos, por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000) expedido el 17 de Junio de 2026, recursos que corresponden a la disponibilidad presupuestal en el rubro respectivo, dentro del presupuesto permitido a fecha de emisión de este documento para la vigencia 2026, conforme a la viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca para las vigencias del 2021 - 2026. **TERCERA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato No 001-2026 y prorrogar su plazo por TRES (02) MESES MÁS, quedando como nuevo **PLAZO: NUEVE (09) MESES. CUARTA:** Modificar la cláusula sexta forma de pago la cual quedará así: **6) FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al contratista el valor del contrato así: NUEVE (09) PAGOS, discriminados de la siguiente manera: A) UN PRIMER PAGO por el valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) incluido IVA, si a ello hubiere lugar, correspondiente a los servicios prestados desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el Treinta (30) de Enero 2026, el cual se encuentra condicionado a la presentación de los documentos que se relacionan en el siguiente párrafo, junto con la certificación del Curso de la Función Pública denominado Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y B) OCHO PAGOS IGUALES por el valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) cada uno, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, cada una, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, con la respectiva constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. Parágrafo 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o

solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. Parágrafo 2: El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera. **QUINTA:** Quedan vigentes las demás cláusulas y condiciones estipuladas por las partes dentro del Contrato N°. 001 DE 2026 que no han sido modificadas y su exigibilidad quedarán como fueron pactadas. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. se perfecciona con la Firma de las Partes intervinientes, la Publicación y Aceptación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II. Para su ejecución requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en caso que aplique, la ampliación de la cobertura de la ARL cuando a ello haya lugar y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes a la seguridad social.

Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

PROYECTO ASPECTOS JURÍDICOS:	CAMILO TOBON DUQUE	ABOGADO CONTRATISTA	FIRMA:
PROYECTÓ, REVISO Y APROBÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ	SUBGERENTE	FIRMA:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.			